



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 21 de julio de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.13 Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza, año 2025 (exp. 03131-2025-000027)

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social, en sustitución de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza que se transcribe como anexo.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza, año 2025

Partes

Carmen Reynes Calvache, como titular del Departamento de Bienestar Social y como suplente de la consejera ejecutiva de Economía y Servicios Generales, María Antonia Taltavull Fernández, según el Decreto de presidencia n.º 136/2023, de 1 de agosto, relativo al establecimiento del régimen de suplencias de los consejeros ejecutivos (BOIB n.º 108 de 3 de agosto de 2023), de acuerdo con el cual, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento temporal la consejera ejecutiva jefe del Departamento de Bienestar Social tiene que suplir la consejera ejecutiva de Economía y Servicios Generales.

Margarita Maria Masferrer Anglada, presidenta insular de Menorca del Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza (GOB) (NIF G07089600), elegida en la Asamblea ordinaria de socios celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El Consejo Insular de Menorca está interesado en la formación y la sensibilización de la ciudadanía a través de la promoción de la custodia del territorio, como instrumento que fomenta la implicación ciudadana en la conservación del patrimonio natural y cultural de la isla.
2. El Grupo Balear de Ornitología y Defensa de la Naturaleza de Menorca (GOB) impulsa, desde el año 2004 en la isla de Menorca, un programa de custodia del territorio, especialmente orientado al ámbito agrario, con el objetivo de acercar la viabilidad económica de los lugares menorquines con la conservación de los valores ambientales del territorio que gestiona.



Esta iniciativa pretende revalorar hacia la sociedad el papel clave que desarrollan los campesinos y las propiedades responsables hacia las diferentes externalidades positivas que se desprenden de una gestión agraria sostenible, en materia de conservación de paisaje, de biodiversidad, de preservación de recursos esenciales, de bienestar animal, así como de elaboración de productos con valor añadido y garantía alimentaria.

Actualmente, el GOB tiene firmados 39 acuerdos de custodia con fincas agrarias, que alcanzan una superficie total de 2.645 hectáreas, equivaliendo al 3,8 % del territorio de la isla de Menorca.

3. El Consejo Insular de Menorca considera que esta orientación está en sintonía con la declaración de reserva de biosfera y que puede ayudar, positivamente, tanto para la formación de los campesinos y los propietarios, como al mantenimiento de la actividad agraria en la isla y para orientarse a la sostenibilidad que se busca.

4. El GOB está declarado entidad de utilidad pública y ha recibido, entre otros, el premio Nacional de Medio Ambiente (1997) y la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (2002).

La asociación se acoge, como indican los estatutos, al régimen jurídico de la Ley 1/2002, de 22 marzo, que regula el derecho de asociación, de 26 de mayo de 2002. Como se indica en el punto II de la exposición de motivos, esta ley orgánica limita su ámbito a las asociaciones sin finalidad de lucro.

Así mismo, como certifica la Iniciativa de Custodia del Territorio de las Islas Baleares (ICTIB), el GOB Menorca es la única entidad de Menorca que lleva a cabo un programa de custodia agraria, a través del cual firma acuerdos de buenas prácticas agrarias con diferentes fincas profesionales de la isla.

5. El día 14 de agosto de 2024 el GOB firmó un convenio con el Consejo Insular de Menorca para apoyar a la gestión del proyecto Custodia del Territorio en el ámbito agrario de la isla de Menorca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Estas acciones estaban subvencionadas con 20.000 €. El GOB presentó la justificación de manera adecuada y por la cantidad referida en el convenio.

6. Este expediente se inicia a instancia de parte, a raíz de la solicitud presentada por el GOB el 21 de febrero de 2025 (GE/005467/2025). El presupuesto de las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de este convenio es de 25.000 € y solicita una ayuda al CIM de 20.000 €.

7. Por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca de 17 de febrero de 2025, se aprobó el presupuesto de esta corporación para el año 2025. El anexo II de las bases de ejecución del presupuesto incluye la ayuda nominativa n.º 82 a favor del GOB por un importe de 20.000 €.

Y como resultado de estos antecedentes establecemos este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

1. Este convenio establece los términos y las condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el GOB para apoyar la gestión del proyecto Custodia del Territorio en el ámbito agrario de la isla de Menorca desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Las actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio son:

- Inventario de valores naturales.
- Implicación a la ciudadanía.



- Comunicaciones y promociones.
- Medición del impacto.
- Actuaciones en fincas que ayuden a mejorar su valor natural o etnológico o bien, ensayos de campo para buscar alternativas de producción y diversificación de la actividad agraria compatibles con el medio ambiente.
- Funcionamiento en red.

Segundo. Compromisos económicos del Consejo Insular de Menorca

1. Para el desarrollo de las actuaciones descritas en este convenio, el Departamento de Economía y Servicios Generales del Consejo Insular de Menorca contribuirá con un máximo de 20.000 €, con el reparto siguiente:

- 18.000 € de la partida 2.41200.4890001 del presupuesto de 2025.
- 2.000 € del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2026. (Esta aportación está condicionada a la cobertura futura según la aprobación del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2026.)

2. De acuerdo con lo que prevé el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el compromiso que asume el CIM con este convenio es financieramente sostenible, porque el gasto comprometido este año viene amparado de crédito adecuado y suficiente en la partida 2.41200.4890001 del presupuesto del CIM por el año 2025, y la parte prevista para el año 2026 se compromete bajo condición de la aprobación del oportuno presupuesto.

En relación con el año 2024, no se ha incrementado el importe de esta subvención.

Tercero. Compromisos por parte del GOB

1. El GOB asume los compromisos siguientes:

- a) Hacer constar, de manera expresa el apoyo del Consejo Insular Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

2. El GOB tiene que acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, la Seguridad Social y el CIM. No se podrá hacer el pago de la subvención si no se cumplen estos requisitos.

3. El GOB autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

4. El GOB tendrá que firmar la declaración responsable de otras ayudas recibidas (anexo I).



Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

1. El día 28 de noviembre de 2025 es el último para presentar la justificación parcial referida a la cantidad de 18.000 €. Esta justificación se tiene que presentar mediante una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, que contenga los documentos siguientes:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades hechas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación nominativa de los gastos llevados a cabo y de los ingresos obtenidos (anexo I). Esta relación tiene que incluir la fecha de pago bancario de cada uno de los gastos. Todos los gastos que se relacionen en este documento tienen que ser facturas que cumplan los requisitos y las formalidades legales y que en el momento de la presentación de esta relación hayan sido debidamente pagadas.

2. El 31 de julio de 2026 es el último día para presentar la justificación final. Esta justificación se tiene que referir a la cantidad de los 2.000 € restantes de las actuaciones que se tienen que hacer y tiene que contener los documentos siguientes:

- a) Cuenta justificativa (pacto cuarto primer punto apartado a y b).
- b) Cuentas anuales.

3. Son gastos subvencionables en el marco de este convenio:

- Gastos de personal.
- Gastos de servicios externos.
- Gastos de transporte.
- Gastos de publicidad.
- Gastos de comunicaciones.
- Gastos corrientes necesarios para las actuaciones definidas en el pacto primero punto dos.
- Gastos derivados del pago de cuotas de adhesión o de mantenimiento a asociaciones, entidades o redes, entre otros, siempre que estén directamente relacionadas con el proyecto de custodia del territorio.

4. La cuantía de la subvención de ayuda será como máximo del 100 % del coste total de las actuaciones llevadas a cabo. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el coste de la actividad a realizar.

Se podrán presentar gastos de personal por un importe máximo del 60 % de la justificación presentada.

5. En ningún caso no se podrán admitir:

- Gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de catering, productos alimentarios para degustaciones, artículos destinados a sorteos ni otros gastos de naturaleza similar.
- Gastos de inscripción a ferias organizadas por el CIM.
- Gastos de inversión.
- Gastos de seguros.
- Pago de impuestos.
- En ningún caso se considera un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del



servicio o la entrega del bien, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

7. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.

Si se justifica el 70 % o más del presupuesto presentado por el GOB, que es de 25.000 €, se tramitará el pago de la cantidad correctamente justificada según lo que establece este convenio. Por otra lado, si se justifica menos del 70 % pero más del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 15 %; en caso de no lograr el umbral del 50 %, el importe correctamente justificado será penalizado en un 20 %.

8. Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto al GOB por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

9. El Departamento de Economía y Servicios Generales comprobará los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para esta finalidad se tiene que requerir al beneficiario que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.

10. La justificación de este convenio se tiene que presentar en la fecha antes indicada, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios tienen que alegar por escrito antes de que acabe este plazo, tal como prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A la vista de lo anterior el CIM podrá proceder a la ampliación del plazo de justificación de las ayudas.

11. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

12. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

13. Esta subvención se pagará cuando se haya justificado que se ha llevado a cabo el objeto del convenio y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del Consejo Insular Menorca.

14. Si, una vez transcurrida el plazo establecido para la justificación, esta no se ha presentado, se tiene que requerir al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá, así mismo, la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Quinto. Seguimiento, vigilancia y control

1. Se crea la comisión de seguimiento, para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos. La comisión estará formada por un representante de cada una de las partes.

2. La comisión se tiene que reunir cada vez que lo solicite por escrito una de las partes.

3. Los acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros.



4. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se tienen que someter al conocimiento y la decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. Instrucción del expediente

Se nombra la señora Isabel Martín Neira, técnica del Departamento de Economía y Servicios Generales, como instructora de este expediente.

Séptimo. Vigencia

Este convenio será efectivo a partir del día que se firme y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en el convenio. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Octavo. Rescisión

Este convenio se rescindirá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquier de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se tiene que comunicar por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Revocación y reintegro

1. En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones se tiene que aplicar lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, se tendrá que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y se tiene que notificar al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Se tiene que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si este se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe y, en cambio, será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

3. En el supuesto de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, se tiene que revisar previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.



4. En caso de que la entidad beneficiaria no justifique dentro del plazo establecido el importe de la subvención otorgada (20.000 €), se aplicará una penalización del 1 % por cada día de retraso. Esta penalización se llevará a cabo de la manera siguiente:

- Si la entidad beneficiaria justifica un importe superior a los 20.000 €, la penalización del 1 % se tiene que calcular sobre el importe concedido.
- Si la entidad beneficiaria justifica un importe inferior a los 20.000 €, la penalización del 1 % se tiene que calcular sobre el importe efectivamente justificado.

5. En caso de que la entidad beneficiaria no haga constar de manera expresa el apoyo del CIM, se aplicará una penalización del 5 %. Esta penalización se llevará a cabo de conformidad con lo que se ha establecido en el punto anterior.

6. Si el GOB no presenta las cuentas anuales referidas al ejercicio 2025 aprobados por el órgano correspondiente, se aminorará la subvención correctamente justificada en un 25 %.

7. En el supuesto de que se hayan hecho unos pagos anticipados, el beneficiario tendrá que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

8. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de constreñimiento.

9. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que si procede sean exigibles.

Décimo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas

En caso de infracciones administrativas en materia de subvenciones, cuando intervenga luto, culpa o simple negligencia, por acciones u omisiones de la entidad beneficiaria, será de aplicación lo establecido en el título V del TRLS.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones, leves o graves, de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones, es el consejero ejecutivo competente en la materia. Sin embargo, cuando se trate de infracciones muy graves, el órgano competente será el Consejo Ejecutivo; todo de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Undécimo. Liquidación del convenio

1. El incumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los cuales deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

- a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que esta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada,



aquella tiene que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, una vez transcurrida el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se tiene que abonar a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes contador de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, tienen que abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto ninguna cuantía que supere los límites máximos mencionados.

3. Sin embargo, si cuando concurra cualquiera de las causas de rescisión del convenio, hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, si no hay, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra *f* del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se tiene que efectuar la liquidación en los términos que establece el apartado anterior.

Doceavo. Régimen jurídico aplicable

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

2. En todo lo que no se prevea expresamente rigen las disposiciones que sean aplicables al CIM en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre).
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº 196 de 31 de diciembre).
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE nº 236 de 2 de octubre).

Decimotercero. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

1. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las tiene que resolver el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación y ejecución del convenio, se tienen que dirimir con carácter previo por los responsables del seguimiento, la vigilancia y el control del convenio designados.

2. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Y, en prueba de conformidad, firmamos este convenio en los lugares y las fechas de las firmas electrónicas que constan en este documento.